

**RECIBIDO.** La presente Acción de Tutela fue recibida el 06 de febrero de 2020, queda radicada al Nro. 2020-00017 del Libro radicator de Tutelas. A despacho.

Dosquebradas, Risaralda, 07 de febrero de 2020.

**JORGE ANDRÉS ARTAS GARCÍA**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO.**

Dosquebradas, Risaralda, siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020).

El señor GUILLERMO MONTOYA ARBELAEZ, ha demandado por vía de Acción de Tutela según escrito que antecede a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre.

Como el libelo satisface los requisitos mínimos contenidos en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la demanda y se dispone su notificación en la forma prevista en la ley.

Antes de adoptar una decisión de fondo y para dar mayor claridad a los hechos denunciados, se dispone la práctica de las siguientes diligencias:

Oficiar a las accionadas, comunicándoles de la acción instaurada y remitiéndoles copias de la misma para que se pronuncien sobre ella.

No se accede a la medida provisional solicitada por no reunirse los presupuestos del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUCELLY AMPARO MARIN MARTINEZ**  
Jueza